**DOCUMENTO DE ADHESION DEL PRODUCTOR DE CALZADO/TEXTIL**

**AL SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR GESTIONADO POR LA MERCANTIL GERESCAL, S.L.**

En Elche (Alicante), a  de  de 20.-

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**,  , mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en y provisto con Documento Nacional de Identidad número **\_.**

**Y DE OTRA PARTE**, **DON RAFAEL REOLID YAÑEZ,** mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Elche c/ San Vicente nº 21-1º 03202, y provisto con Documento Nacional de Identidad número 33.499.176K**.**

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de , entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en **,** provista con C.I.F.  (en adelante, “PRODUCTOR ADHERIDO”)

El segundo, en nombre y representación de la mercantil GERESCAL, S.L. entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en c/ San Vicente, 21 de Elche (Alicante) C.P. 03202, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Elche, Doña Teresa J. Vadillo Casero el día nueve de septiembre de dos mil veintidós, bajo el número de protocolo 2577, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 4527, folio 188, inscripción 1ª con hoja A-182889 y provista con Código de Identificación Fiscal B72492499, interviene en su condición de apoderado en virtud de escritura pública otorgada ante la Notario de Elche Doña Teresa J. Vadillo Casero el día 13 de marzo de 2023 bajo su número de protocolo 698, (en adelante, “GERESCAL”).

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente contrato y, en consecuencia,

**EXPONEN**

I.- Que la mercantil GERESCAL es una mercantil con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para gestionar un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del productor de calzado y/o textil (SCRAP).

II.- Por medio del presente contrato el productor se adhiere al SCRAP gestionado por GERESCAL, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como, las que se determinen por el correspondiente Real Decreto que determine la responsabilidad ampliada del productor de calzado y/o textil.

III.- Que el ADHERIDO, como productor de calzado y/o textil es conocedor de que la publicación del Real Decreto que regule el flujo de residuo calzado y/o textil, determinará, entre otras, la obligación de inscribirse en la sección que corresponda del Registro de Productores, inscripción que deberá acreditar a GERESCAL.

Las partes de común acuerdo formalizan el presente contrato de adhesión con sujeción a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. -** Que por medio del presente documento, el productor  , se adhiere al SISTEMA COLECTIVO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR, gestionado por GERESCAL, S.L, en calidad de productor de calzado y/o textil (ADHERIDO). El presente contrato de adhesión mantendrá su validez una vez entre en vigor el Real decreto que fije y determine, con carácter obligatorio, las obligaciones del productor de calzado/textil derivadas de su responsabilidad ampliada, ajustándose el presente clausulado, en la parte que se necesite, a dicho real Decreto.

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la citada adhesión, y tras la publicación del Real Decreto que fije las obligaciones del productor de calzado y/o textil, en el marco de su responsabilidad ampliada, la mercantil GERESCAL, dará cumplimiento a las obligaciones legales establecidas o que se establezcan en dicho Real Decreto para el adherido, en el marco de la responsabilidad ampliada del productor, en particular la recogida y gestión de los productos calzado y/o textil fuera de uso derivados de los productos puestos por él en el mercado nacional de reposición, y que hayan sido declarados al sistema en el periodo concreto.

**TERCERA. -** GERESCAL se financiará en cuantía suficiente para garantizar la correcta gestión del residuo de calzado y/o textil, con las contribuciones de los adheridos al sistema. Las contribuciones serán, en cada ejercicio económico, proporcionales a la cantidad de producto puesto por el adherido en el mercado nacional de reposición.

La contribución financiera del productor adherido a GERESCAL vendrá determinada por:

1. Los costes de la recogida separada de residuos y su posterior transporte y tratamiento, incluido el tratamiento necesario para cumplir los objetivos de gestión de residuos que se determinen por la normativa vigente.
2. Los costes necesarios para cumplir los objetivos de gestión destinados a lograr, como mínimo, los objetivos cuantitativos aplicables al régimen de responsabilidad ampliada del productor establecidos por la normativa vigente en cada momento, tomando en consideración los ingresos de la reutilización, de las ventas de materias primas secundarias de sus productos y de las cuantías de los depósitos no reclamadas.
3. Los costes de proporcionar información a los poseedores de residuos acerca de las medidas de prevención de residuos, los centros de reutilización y preparación para la reutilización, los sistemas de devolución y recogida, así como la prevención de vertidos de basura.
4. Los costes de proporcionar información a los usuarios y consumidores de la consecución de los objetivos de gestión fijados por la normativa vigente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos, así como costes de campañas de divulgación, sensibilización y concienciación medioambiental.
5. Los costes de recogida y comunicación de datos sobre los productos en el mercado nacional de reposición sujetos a responsabilidad ampliada del productor.
6. Los costes de la recogida y comunicación de datos sobre la recogida y el tratamiento de los productos sujetos a responsabilidad ampliada del productor.
7. Los costes societarios, estructurales, administrativos y de personal de GERESCAL.
8. Los costes de implantación de mecanismos de autocontrol y de sistemas informáticos que permitan obtener una información fiable, segura y objetiva sobre la trazabilidad de la gestión.
9. Los costes de auditoría independiente para evaluar la suficiencia de las contribuciones financieras para cubrir los costes, y su eco-modulación, así como la calidad de los datos recogidos y comunicados. Igualmente, costes de auditoría de las cuentas anuales de GERESCAL.
10. Los costes derivados de la constitución de fianzas y/o depósitos cuando así se exija.
11. Los costes derivados en I+D+I respecto de la gestión del calzado y/o textil fuera de uso, su valorización y la aplicación de los subproductos o productos derivados de dicha gestión que hayan perdido la condición de residuo.
12. Los costes derivados de empresas certificadoras para acreditar porcentajes de utilización de material reciclado en la construcción y/o fabricación de nuevos productos.

GERESCAL podrá llevar a cabo actividades complementarias a las propias de la responsabilidad ampliada del productor, que se han enumerado anteriormente. En este caso, los productores adheridos podrán participar en igualdad de condiciones, así como en su financiación, y deberán ser aprobadas de forma individualizada por GERESCAL mediante el mecanismo que permita a los productores realizar la aceptación en dicha participación.

Los productores podrán participar de forma activa en las decisiones de GERESCAL a través del acceso al área privada de los productores que GERESCAL pondrá a disposición en su página web, mediante clave de acceso única, personal e intransferible.

GERESCAL podrá modular las citadas contribuciones, en la medida de lo posible, para cada tipo de producto, teniendo en cuenta su durabilidad, que se puedan reparar, reutilizar y reciclar, adoptando un enfoque basado en el ciclo de vida.

Para la financiación del SCRAP, el ADHERIDO se obliga a pagar a GERESCAL el importe o tarifa fijada en cada momento por la citada entidad gestora del sistema, que será proporcional a la cantidad de producto puesto por primera vez por el ADHERIDO en el mercado nacional, durante los respectivos periodos que le sean aplicables.

Los importes de las contribuciones serán fijados por GERESCAL y serán publicados en la página WEB de GERESCAL.

El productor podrá participar en la fijación de dicho importe, de forma activa, a través del acceso al área privada de los productores que GERESCAL facilitará, mediante clave de acceso única, personal e intransferible.

Las contribuciones económicas podrán ser modificadas cuantas veces resulte necesario. Que serán comunicadas a los productores adheridos con suficiente antelación.

Las contribuciones económicas que han de efectuar los productores adheridos se fijan bajo la máxima de ajustar los ingresos a los gastos, procurando un equilibrio financiero y articulando reservas que garanticen en todo momento la solvencia económica del Sistema.

Fijadas las tarifas por Gerescal para cada producto, el productor, de forma excepcional, podrá desistir del presente contrato en el plazo de 15 días desde la publicación de estas *(las contribuciones económicas)* en la página web de Gerescal. Transcurrido dicho plazo sin ejercitar el derecho de desistimiento mediante notificación fehaciente se entenderá que acepta las tarifas fijadas por Gerescal.

**CUARTA. -** El ADHERIDO, por medio del presente contrato, se obliga a:

* Efectuar una declaración al SCRAP gestionado por GERESCAL que contenga la cantidad de producto puesto por el ADHERIDO por primera vez en el mercado nacional de reposición, ajustando dicha declaración a la categorización que GERESCAL haya establecido. Dicha declaración deberá efectuarse antes del 28 de febrero de cada año y la información será referida a la cantidad, por categoría, de producto puesto y/o comercializado en el mercado nacional por el ADHERIDO en el año inmediatamente anterior a la fecha de la declaración. La declaración anual de dicha información se efectuará a través del sistema informático al que GERESCAL facilitará el acceso al productor, de forma segura y preservando los datos como confidenciales, a tales fines y cuyo acceso será proporcionado al productor mediante las correspondientes claves de acceso.

El ADHERIDO se compromete y obliga bajo su responsabilidad a que la información contenida en sus declaraciones periódicas efectuadas a GERESCAL sea correcta, cierta y veraz.

* A los efectos de facilitar el control y seguimiento de la financiación del SCRAP gestionado por GERESCAL y garantizar su máxima transparencia y trazabilidad, según lo dispuesto en la normativa vigente, el ADHERIDO, en la puesta en el mercado de sus productos, deberá identificar y declarar la contribución al sistema por unidad de cada categoría de producto en la forma especificada por GERESCAL.
* Las categorías serán establecidas por GERESCAL quien procurará que sean idénticas a las que se establezcan en el Registro de Productores del Producto, para facilitar la gestión del productor.
* El productor, en la factura de venta del producto deberá especificar de forma clara e inequívoca, y en línea separada la contribución efectuada por cada producto para financiar el coste de gestión, a los efectos de posibilitar el traslado de dicha información en la cadena de suministro hasta el consumidor final. Si dicho importe no está identificado, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la aportación económica que corresponda por los productos puestos por el productor en el mercado nacional no ha sido satisfecha.
* El ADHERIDO se obliga a pagar a GERESCAL, dentro de los treinta días de la fecha de factura, el importe correspondiente a la contribución al sistema que corresponda atendiendo a la cantidad y categoría de productos puestos en el mercado nacional, o atendiendo a una previsión de unidades de producto que el productor pueda poner por primera vez en el mercado nacional en el ejercicio en cuestión.
* Para el cumplimiento de la obligación que la ley impone de informar a las Administraciones públicas el ADHERIDO deberá facilitar a GERESCAL toda la información que GERESCAL le requiera para el cumplimiento de la obligación legal vigente o que en el futuro se pudiera implantar o exigir por las correspondientes autoridades, y ello antes del día 28 de febrero de cada ejercicio.
* El ADHERIDO se obliga a facilitar a GERESCAL todas las actuaciones que lleve a cabo el sistema colectivo para comprobar la cantidad y categoría de producto puesto por él en el mercado nacional. La comprobación se podrá efectuar por ***auditores expertos independientes***, nombrados por GERESCAL o por el ADHERIDO, previa solicitud y autorización. En todo caso se respetarán los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozca GERESCAL como consecuencia de las actuaciones señaladas anteriormente. Para dicha comprobación el productor facilitará al auditor, la documentación que se le requiera en cada momento para la comprobación y verificación de datos relativos a la cantidad de producto puestos por él en el mercado nacional en un periodo concreto y sus respectivas categorías.

En todo caso, la información facilitada por el productor al auditor experto independiente designado por GERESCAL para efectuar las labores de comprobación antes mencionadas, quedaran bajo su custodia y no será conocida por GERESCAL.

* Igualmente, el ADHERIDO queda obligado a participar en las campañas de información y/o concienciación social que GERESCAL planifique y que tiendan a una mayor protección del medioambiente o a facilitar las tareas de gestión del residuo calzado y/o textil.
* El ADHERIDO puede participar, en función de criterios objetivos en el funcionamiento del sistema gestionado por GERESCAL, teniendo derecho a la información legalmente prevista y a la formulación de alegaciones, para su valoración, por los cauces establecidos por GERESCAL a través de su página web y que tiendan a una mayor protección del medioambiente o a facilitar las tareas de gestión de calzado y/o textil fuera de uso.
* El ADHERIDO viene obligado a cumplir en todo momento las directrices que GERESCAL indique e informe respecto al cumplimiento de obligaciones legales, contribuciones económicas a la financiación de la gestión, plazos de declaración, formatos de presentación de la misma, etc., y en general cuantos acuerdos se adopten por GERESCAL para contribuir a una mejoría en la eficiencia de la gestión de calzado fuera de uso, de la trazabilidad de dicha gestión, de la transparencia en la toma de decisiones y acuerdos y de la información que GERESCAL deba efectuar tanto al público en general como a las distintas Administraciones públicas.

**QUINTA. -** El presente contrato tiene carácter temporal, estableciéndose un periodo de vigencia de un año a contar desde la fecha de formalización de este.

Una vez concluido el periodo de vigencia, de no mediar renuncia fehaciente por alguna de las partes con al menos tres meses de antelación, el presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por iguales periodos.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá ser resuelto de forma anticipada por cualquiera de las partes por los siguientes motivos:

1. Resolución unilateral, sin necesidad de consignar causa alguna. Mediante notificación fehaciente a la otra parte y con un preaviso mínimo de tres meses a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.
2. Por incumplimiento de requisitos legales o contractuales. En este caso la resolución será con carácter inmediato a la comunicación.
3. Por cese de actividad y/o extinción de personalidad jurídica.
4. Por perdida de la condición de productor del adherido o entidad gestora del SCRAP.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Con la finalidad de promover la prevención y de mejorar la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos**, el productor de calzado y/o textil** se obliga a poner los medios a su alcance para:

1. Diseñar el producto y sus posibles componentes de manera que a lo largo de todo su ciclo de vida se reduzca su impacto ambiental y la generación de residuos, tanto en su fabricación como en su uso posterior, y de manera que se asegure que la valorización y eliminación del producto que se ha convertido en residuo. Proteger la salud humana y el medioambiente en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Residuos7/2022, y respetando la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la citada Ley.
2. Desarrollar, producir, etiquetar, comercializar y distribuir el producto y sus componentes aptos para usos múltiples, que contengan materiales reciclados, que sean técnicamente duraderos, actualizables y fácilmente reparables y que, tras haberse convertido en residuos, sean aptos para ser preparados para reutilización y para ser reciclados, a fin de facilitar la aplicación correcta de la jerarquía de residuos, teniendo en cuenta el impacto del producto en todo su ciclo de vida, la jerarquía de residuos y, en su caso, el potencial de reciclado múltiple, siempre y cuando se garantice la funcionalidad del producto.
3. Aceptar la devolución del producto reutilizable, la entrega de calzado y/o textil fuera de uso y asumir la subsiguiente gestión del residuo calzado y/o textil.
4. Ofrecer información a las instalaciones de preparación para la reutilización y al resto de instalaciones de tratamiento para la correcta gestión de los residuos de calzado/textil, así como información fácilmente accesible al público sobre las características del producto relativas a la durabilidad, capacidad de reutilización, reparabilidad, reciclabilidad y contenido en materiales reciclados.
5. Utilizar, cuando técnicamente sea posible, materiales procedentes de residuos en la fabricación del producto.
6. Proporcionar información sobre la introducción en el mercado del producto que con el uso se convierten en residuos*.*
7. Aumentar los periodos de garantía de los productos, tanto los nuevos como los reutilizados.
8. Cumplir las condiciones necesarias para garantizar el derecho del consumidor a reparar el producto.
9. Proporcionar información sobre las características del producto que permita conocer su composición para evaluar las posibles prácticas de obsolescencia prematura y facilite la valorización material del producto.
10. Cumplir con las decisiones que el sistema establezca en cada momento, en especial las referidas a las contribuciones financieras que se fijen para garantizar la correcta gestión del residuo calzado/textil.

**Gerescal**, por su parte se obliga a garantizar:

1. El cumplimiento de las obligaciones en el marco de la responsabilidad ampliada del productor establecidas o que se establezcan al productor de calzado y/o textil que esté adherido al sistema y en el periodo de adhesión al mismo,
2. La transparencia y objetividad en las formas de incorporación de los productores del producto al sistema. A tal fin la incorporación de los productores de calzado y/o textil al sistema se efectuará mediante la suscripción del correspondiente contrato.
3. La adhesión al Sistema de todo tipo de productor de calzado y/o textil, con independencia del volumen de puesta en el mercado del producto, lugar de residencia, figura jurídica por la que opere en el mercado.
4. Los derechos a la información de los productores que forman parte del sistema, así como a la formulación de alegaciones y a su valoración y garantizar, por el medio que a tal efecto se establezca, la participación del productor adherido en la toma de decisiones de los órganos ejecutivos.
5. La ausencia de conflictos de intereses entre los productores, los órganos ejecutivos del sistema y otros operadores, especialmente con los gestores de residuos a los que deben contratar.
6. Suministrar a las administraciones publicas la información que se fije por normativa, salvo aquella que por su naturaleza sean considerada por la Ley como información reservada o confidencial.

**SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (U.E.) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal, el productor consiente que sus datos sean incorporados a un fichero cuyo responsable del tratamiento es GERESCAL y que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la relación contractual entre ambas.

GERESCAL y el ADHERIDO pondrán todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación con cualquier información que conozcan como consecuencia del desarrollo de sus respectivas actividades, así como de los datos que le transmita el ADHERIDO a GERESCAL. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir GERESCAL a la Administración competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

Asimismo, GERESCAL solicita la autorización expresa del ADHERIDO, para el envío de circulares informativas, noticias, notas de prensa, encuestas o cualquier otra comunicación necesaria para el correcto desarrollo y aplicación de las responsabilidades derivadas del marco normativo regulador de la responsabilidad ampliada del productor de calzado/textil.

El ADHERIDO, Sí  No , autoriza expresamente a GERESCAL para que pueda usar sus datos para envíos de circulares informativas, noticias, notas de prensa, encuestas, información derivada de la firma del presente documento y en general cualquier otra información que se precise para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

**OCTAVA. - SIGNOS DISTINTIVOS.**

El ADHERIDO deberá usar los signos distintivos de GERESCAL en la forma, soportes, lugares y condiciones que esta le indique y para fines expresamente autorizados por GERESCAL. En cualquier otro caso, se precisará siempre la autorización expresa de GERESCAL.

**NOVENA. - NOTIFICACIONES**

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán las que constan en la comparecencia del presente contrato.

**DECIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Elche, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRODUCTOR ADHERIDO GERESCAL, S.L.**